

Guías para la Celebración de los Sacramentos con Personas con Necesidades Especiales

Cifrado del documento (c)1995, Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos Inc., Washington, D.C. Todos los derechos reservados.

En noviembre de 1978, la Conferencia Nacional de Obispos Católicos aprobó la publicación de una declaración pastoral sobre las personas con necesidades especiales. En ella los obispos pidieron una integración más amplia de las personas con necesidades especiales en la vida plena de la Iglesia, a través de una mayor evangelización y catequesis y de la participación en la vida sacramental de la Iglesia. En 1988, los obispos reafirmaron este llamado a participar plena y activamente en la vida de la Iglesia en una resolución que marca el décimo aniversario de la declaración pastoral de 1978. El presente documento es una contribución adicional a los esfuerzos de la Iglesia para abogar por el ministerio a y con personas con discapacidades. Fue preparado por el Comité de Prácticas Pastorales en respuesta a las solicitudes de aclaración y orientación sobre los medios para proporcionar un mayor acceso a los sacramentos por parte de las personas con necesidades especiales. Las *Pautas para la Celebración de los Sacramentos con Personas con Necesidades Especiales* fueron aprobadas por los miembros generales de la Conferencia Nacional de Obispos Católicos el 16 de junio de 1995.

Monseñor Dennis M. Schnurr
Secretario General
NCCB/USCC

Estas pautas se presentan a todos los que están involucrados en la pastoral con personas con necesidades especiales. Reafirman la determinación expresada por los obispos de Estados Unidos en el décimo aniversario de la declaración pastoral sobre las personas con necesidades especiales "para promover la accesibilidad de la mente y el corazón, para que todas las personas con necesidades especiales puedan ser bienvenidas en el culto y en cada nivel de servicio Como miembros plenos del Cuerpo de Cristo".

ISBN 1-57455-027-6

I. Resumen de los Principios Generales

1. En virtud de nuestro bautismo, todos somos iguales en dignidad a los ojos de Dios.
2. Católicos con necesidades especiales tienen derecho a participar en los sacramentos como miembros de la comunidad eclesial local. Los ministros no deben rehusar los sacramentos a quienes los solicitan en los momentos apropiados, quienes están debidamente dispuestos y no están prohibidos por la ley de recibirlos (Cf. canon 843, sección 1).
3. Las celebraciones sacramentales de la parroquia deben ser accesibles. Los ministros pastorales no deben presumir conocer las necesidades de las personas con necesidades especiales, sino que deben consultarles o consultar a las personas adecuadas antes de

tomar determinaciones sobre la accesibilidad de las instalaciones de una parroquia y la disponibilidad de sus programas, políticas y ministerios.

4. Puesto que la parroquia es el centro de la experiencia cristiana, el párroco debe identificar, a todas las personas dentro de los límites de la parroquia, con necesidades especiales, y proporcionar la asistencia necesaria.
5. De conformidad con el canon 777, n4, los párrocos son responsables de ser lo más inclusivo posible a fin de proveer la formación religiosa de las personas con necesidades especiales. Los programas de preparación catequética y sacramental parroquial necesitan ser adaptados. Además, las parroquias deben animar a las personas con necesidades especiales a participar en todos los niveles de la pastoral.
6. Ser una parroquia "totalmente accesibles" es mucho más que hacer adaptaciones físicas.
7. Se invita a las diócesis establecer normas adecuadas para la el ministerio con personas con necesidades especiales.

II. Resumen sobre Sacramentos Particulares

Bautismo

"Debido a que es el sacramento de salvación universal, el bautismo ha de ser puesto a disposición de todos los que libremente le solicitan que, en las debidas disposiciones, que no estén prohibidas su recepción por la ley. La discapacidad, en sí misma, nunca es una razón para diferir el bautismo. "(n9) NOTA: Las personas con discapacidad también pueden servir como padrinos en los sacramentos de la iniciación.

Confirmación

"Los padres, los que cuidan de las personas con discapacidad, y los pastores de almas, especialmente párrocos- deben procurar que los fieles que han sido bautizados sean bien preparados para recibir el Sacramento de la Confirmación y acercarse a ella en el momento adecuado." (n15)

"Todo bautizado, los católicos no confirmados que poseen el uso de la razón pueden recibir el sacramento de la confirmación si están adecuadamente instruidos, bien dispuestos y son capaces de renovar sus promesas bautismales. Las personas que debido a discapacidades de desarrollo o mentales y nunca puedan alcanzar el uso de razón se recomienda ya sea directamente o, si es necesario, a través de los padres o tutores, para recibir el sacramento de la confirmación en el momento apropiado ". (n16)

Eucaristía

"La Eucaristía es el sacramento más augusto ... por el que la Iglesia vive y crece constantemente ... La celebración de la Eucaristía es el centro de toda la vida cristiana". (n19)

"Los padres, los que toman el lugar de los padres, y los pastores han de velar por que los niños que han llegado al uso de razón se preparen correctamente y están alimentados por la Eucaristía tan pronto como sea posible. Los pastores deben estar alerta para evitar que los niños participen del banquete Santo, si no han llegado al uso de razón o por que no están suficientemente dispuestos. Es importante tener en cuenta, sin embargo, que el criterio para recibir la Santa Comunión es el mismo para las personas con discapacidades de desarrollo y mentales como para todas las personas, a saber, que la persona sea capaz de distinguir el

Cuerpo de Cristo del alimento común, incluso si este reconocimiento se evidencia a través manera, gesto, o el silencio reverencial que no sea necesariamente verbal.... la existencia de una discapacidad no se considera en sí mismo una limitación para la recepción de la Eucaristía ". (n20)

Reconciliation

"Sólo aquellos que tienen uso de razón son capaces de cometer pecado grave. Sin embargo, incluso los niños pequeños y las personas con discapacidad mental a menudo son conscientes de haber cometido actos de pecado en algún grado y pueden experimentar un sentimiento de culpa y la tristeza. Mientras el individuo es capaz de tener una sensación de arrepentimiento por haber cometido el pecado, incluso si él o ella no puede describir el pecado precisamente en palabras, la persona puede recibir la absolución sacramental" (n23). También es importante saber que también es posible para las personas con profunda discapacidades mentales participe en celebraciones penitenciales con el resto de la comunidad, en la medida en que son capaces (n23). Las personas que tienen limitada habilidades de comunicación verbal, la expresión de arrepentimiento que se expresa a través de gestos es también apropiado (n25).

Unción de los Enfermos

"Dado que la discapacidad no indica necesariamente una enfermedad, los católicos con discapacidad deben recibir el sacramento de la unción sobre la misma base y en las mismas circunstancias que cualquier otro miembro de los fieles cristianos" (n28).

"La unción de los enfermos puede ser conferida si el destinatario tiene suficiente uso de razón que se fortalecen con el sacramento.. Si hay alguna duda en cuanto a si el enfermo ha alcanzado el uso de la razón, el sacramento es ser conferido" (n29).

Matrimonio

"Todas las personas que no estén prohibidos por la ley pueden contraer matrimonio. " (n35)

"Para que el consentimiento matrimonial sea válido, es necesario que las partes contratantes posean un suficiente uso de razón; que estén libres de cualquier limitación grave que afecten a su juicio acerca de los derechos y obligaciones a las que se comprometen, y que ser capaz de asumir las obligaciones esenciales del estado matrimonial... los pastores y otros clérigos han de decidir los casos de manera individual y a la luz del juicio pastoral basada en consulta con el personal diocesano involucrados y expertos en temas de discapacidad, canónico, médico, y otros expertos" (n37).